

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARQ-0047

ESTADO No. 0047

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de diciembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCA-082	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	12	30/11/2022	AUTO GSC ZO No.000076	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los numerales 2.6, 2.7 y 2.8 del acápite de disposiciones del Auto GSC-ZO 000071 del 23 de septiembre de 2022 dentro del Título Minero HCA-082, notificado mediante Estado Jurídico 0043 del 27 de septiembre de 2022. INFORMAR a la sociedad Titular Minera que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					DAR traslado a la sociedad Titular Minera del Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. REQUERIR bajo apremio de caducidad a la sociedad Titular Minera del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por valor de \$22.647.527 al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración más los intereses que se generen desde el 07 de diciembre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo al contenido del Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. REQUERIR bajo apremio de caducidad a la sociedad Titular Minera del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por valor de \$78.252.416 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses que se generen desde 6 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo al contenido del Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. REQUERIR bajo apremio de caducidad a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por valor de \$86.131.180 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje más intereses que se generen desde el 6 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo el contenido del Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión HCA-082, en aplicación a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras, conforme a la obligación contenida en el punto 6.3 de cláusula sexta del contrato de concesión y lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se
--	--	--	--	--	--

						<i>le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</i> REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión HCA-082, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y los anuales 2014, 2015, 2016 y 2017, atendiendo las indicaciones de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, acorde a las observaciones contenidas en el numeral 2.7 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. INFORMAR a la sociedad titular minera que una vez revisada la base cartográfica en Anna minería, se evidencia que el área del contrato de concesión No. HCA-082 se encuentra superpuesto con: zona minera étnica ZM_COM_NEGRA_CONDOTO - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CONDOTO y_COM_NEGRA_NOVITA - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA NOVITA consejo comunitario MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO E IRÓ y MAYOR DE NÓVITA y RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2DA del PACIFICO, categorizadas como área restringida de la minería. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez ADVERTIR a la sociedad titular minera que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular Minera dentro del contrato de concesión HCA-082, para que presenten copia de la Resolución que otorga Licencia Ambiental del proyecto minero o en su defecto, la del estado de dicho trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedida por la Autoridad competente. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros aplicar el saldo a favor de la NC 19683 por valor de \$1.982.686,81 al saldo que se encuentra en la ND 2104127 por valor de \$1.982.685,81. SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros, realizar ajuste por faltante de canon superficial por valor de \$35.495, de la segunda anualidad de la etapa de. RECORDAR a la sociedad titular minera que en lo que respecta a su solicitud con radicado Anna Minería No 31668 debe presentar: Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la fiscalización diferencial. ➤ Constancia del auto de inicio de trámite de licencia ambiental de conformidad con lo regulado por el Decreto 1076 de 2015. ➤ El pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista.
--	--	--	--	--	--



					RECORDAR a la sociedad titular minera, conforme a la alerta temprana puesta de presente en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 24 de noviembre de 2022 que se encuentra próxima a vencer la póliza minero – ambiental No. 42-43-101005756 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11/01/2022 al /01/2023. RECORDAR a la sociedad titular minera que el Contrato de Concesión HCA-082 no es objeto de inscripción en el RUCOM al no contar con PTO y licencia ambiental debidamente aprobados por las autoridades competentes. RECORDAR a la sociedad titular minera que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. RECORDAR a la sociedad titular minera, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR a la sociedad titular minera que los conceptos técnicos que se generen en la herramienta Anna Minería, serán evaluados mediante Actos Administrativos generados en la misma herramienta. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de diciembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Joel D. Pino P.

Joel Darío Pino Puerta
COORDINADOR
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO